



Resolución Jefatural

N° 1124 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 413-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 495-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 8212, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) emitió la Orden de Compra N° 162, a favor de la empresa EMGESA S.A.C. por el Suministro de Combustible Diesel B5 para la Unidad Móvil asignada a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) Puno, por el importe de S/ 1 061.60 (Mil sesenta y uno con 60/ soles);

Que, mediante Informe N° 441-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORPUNO, de fecha 19 de diciembre de 2018, remitido con fecha 21 de diciembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) Puno presenta informe de conformidad, en el marco de la Orden de Compra N° 162-2018;

Que, obra en el expediente, la Conformidad de Bienes, por concepto de Adquisición de Combustible Diesel B5 para vehículos, entregado con fecha 19 de diciembre de 2018, brindado por la empresa EMGESA S.A.C., en el marco de la Orden de Compra N° 162-2018, por el monto de S/. 1,061.60 (Mil sesenta y uno con 60/ soles), como área usuaria la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) Puno;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT emite la Resolución Coactiva N° 2110070034655, sobre medida de embargo en forma de retención a la empresa EMGESA S.A.C. por el importe de S/ 848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, la Unidad de Tesorería realizó el giro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP (registro N° 7479), a favor de la empresa EMGESA S.A.C. por el importe de S/ 213.60 (Doscientos trece con 60/100 soles), Comprobante de Pago N° 629; asimismo, a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT giró el cheque N° 05124686 por el importe de S/ 848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con



00/100 soles), dando cumplimiento a la medida de embargo en forma de retención, según Resolución Coactiva N° 2110070034655 emitida por la SUNAT;

Que, con Oficio N° 20-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remitido con fecha 30 de enero de 2019, se remite a la SUNAT el Cheque N° 05124686 por el monto de S/848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), en cumplimiento de la Resolución Coactiva N° 2110070034655 – SUNAT;

Que, mediante Resolución Coactiva N° 2110070035491 de fecha 07 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT dispone devolver al tercero retenedor PRONABEC el cheque N° 05124686, dado que, a la fecha, la deuda de la empresa EMGESA S.A.C. se encuentra extinguida y los embargos levantados, según consta en la Resolución Coactiva N° 2110070035443;

Que, con Carta N° 017-2019-EMG-ADM, recibida el 15 de febrero de 2019 por la UCCOR Puno, la empresa EMGESA S.A.C., solicitó la devolución del importe retenido por concepto de Cobranza Coactiva, según lo dispuesto en la Resolución Coactiva N° 2110070035491, a cuyo efecto adjunta copia de la Factura Electrónica N° FF64-00000169;

Que, con Informe N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas señaló que se dio cumplimiento a lo indicado en la Resolución Coactiva N° 2110070034655 correspondiente al embargo en forma de retención por la suma de S/. 848.00 (ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles) a la empresa EMGESA S.A.C., habiendo remitido el cheque a la SUNAT. Al respecto, la Unidad de Tesorería señaló que, con fecha 14 de febrero de 2019, la SUNAT remitió la Resolución Coactiva N° 2110070035491 de levantamiento de embargo a la empresa EMGESA S.A.C., informando que, a la fecha, la deuda se encontraba extinguida y los embargos levantados; asimismo, devuelve el Cheque N° 05124686-6 por el importe de S/.848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Tesorería, con Informe N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, manifestó que el gasto devengado registrado al 31 de diciembre de 2018 pudo pagarse hasta el 31 de enero de 2019 y habiendo devuelto la SUNAT el cheque por el monto de S/. 848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles) el 14 de febrero de 2019, refiere que, no es factible el proceso de giro en el registro SIAF del periodo 2018, a favor de la empresa EMGESA S.A.C. Por consiguiente, la Unidad de Tesorería señaló que habiendo determinado que el expediente cuenta con documentación sustentatoria, recomienda reconocer la obligación a favor de la empresa EMGESA S.A.C. por el importe de S/. 848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 413-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señaló que, habiéndose levantado la medida cautelar de embargo recaída sobre la empresa EMGESA S.A.C. y devuelto el Cheque N° 05124686 por el importe de S/. 848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), existe a la fecha una obligación pendiente de pago a favor de la referida empresa, por lo que corresponde reconocer la obligación pendiente de pago relacionada al levantamiento de embargo dispuesto a través de la Resolución Coactiva N° 2110070035491, a favor de la empresa EMGESA S.A.C., por el importe de S/. 848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, del 31 de diciembre de 2018, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala “(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”. Asimismo, indica que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”;

Que, con el visto de la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la empresa EMGESA S.A.C., por el monto de S/ 848.00 (Ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), por el Suministro de Combustible Diesel B5 para la Unidad Móvil asignada a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) Puno, en el marco de la Orden de Compra N° 162-2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se sirvan realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

